



Representando a los
Abogados europeos



PROGRAMA DE ESTOCOLMO (2010-2014) SOBRE EL DESARROLLO DEL ESPACIO DE JUSTICIA, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA RECOMENDACIONES DE CCBE

La Comisión Europea publicó el 10 de junio de 2009 su comunicación al Parlamento y al Consejo Europeos sobre “el espacio de libertad, seguridad y justicia al servicio de los ciudadanos”, en la cual presenta su visión del futuro programa de Estocolmo y define las prioridades de los próximos cinco años.

A CCBE le gustaría responder a esta comunicación y presentar sus propias recomendaciones a los redactores y a aquellos que ponen en marcha el programa de Estocolmo. De este modo, se apoya en parte en su manifiesto de marzo de 2009, que reclama “*La Justicia que requiere Europa*” y en el que expone sus principales preocupaciones en cuanto a la organización actual de la justicia a escala europea, así como propuestas de mejoras para el futuro. No obstante, continuará con el seguimiento de las evoluciones en este importante ámbito, y seguirá poniendo al día sus recomendaciones a los responsables europeos.

DG de Justicia

La Comisión indica que es necesario que “*las políticas desarrolladas en los ámbitos de la justicia y de asuntos interiores se sustenten mutuamente y refuercen su coherencia (y) se integren de forma armoniosa en las otras políticas de la Unión*”. La Comisión también declara que “*la mejora de la calidad de la legislación europea debe seguir siendo una prioridad*”. CCBE considera que la coherencia de las políticas, que desde luego es un objetivo importante, no justifica la concentración bajo una misma responsabilidad de carteras con intereses diferentes, como la Justicia o los asuntos de interior. Estos ámbitos deberían tener sus propios servicios dirigidos por separado. Por lo tanto, CCBE apela a la creación en la Comisión Europea, de una Dirección General de Justicia que será responsable *exclusivamente* de todas las cuestiones de Justicia, con el fin de garantizar que ésta sea tratada de forma eficaz y completa. CCBE considera que se trata del mejor medio de garantizar la coherencia de la legislación, especialmente en el ámbito de la justicia y teniendo en cuenta los derechos fundamentales y el principio de separación de poderes, al igual que se hace en la mayoría de los Estados miembros. CCBE lamenta, por ejemplo, que la implantación de un mecanismo de recurso colectivo a escala europea no se tenga en cuenta en el futuro programa de Estocolmo, solamente porque no es competencia de la DG de Libertad, Seguridad y Justicia, aunque se trata claramente de una cuestión de Justicia. Este es un buen ejemplo del efecto negativo de la ausencia de una DG de Justicia.

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

29.06.2007

Secreto profesional

La Comisión indica también que para mejorar la calidad de la legislación, “*es necesario reflexionar sobre el posible impacto de las propuestas sobre los ciudadanos y sus derechos fundamentales*”. El CCBE sostiene completamente esta declaración y le gustaría recordar a los responsables europeos que, en la búsqueda de otros objetivos en la legislación, sea cual fuere su importancia, deben proteger el derecho de la persona juzgada a consultar un abogado de confianza, como piedra angular del Estado de derecho en las sociedades democráticas.

Derechos Humanos

CCBE apela a las instituciones europeas a garantizar que los Estados miembros y la UE, durante el proceso de adopción de leyes contra el terrorismo y el crimen organizado, respetan sus compromisos jurídicos europeos e internacionales relativos a los derechos humanos. La adhesión de la Unión a la Convención Europea de los Derechos Humanos sería un avance importante en este sentido, tal y como lo indica, con razón, la Comisión. Además, CCBE respalda el subsidio de los recursos necesarios a la Agencia de los Derechos Fundamentales, así como la ampliación de su mandato y la amplia participación de los organismos profesionales en su funcionamiento.

Garantías procesales en materia penal

CCBE considera de gran importancia a los principios establecidos del derecho penal y a la protección de derechos procesales de los acusados en materia penal en todos los Estados miembros. A propósito de las garantías procesales, que los derechos de los acusados se han marginado durante mucho tiempo y que ahora los Estados miembros deben adoptar, entre otras, las garantías procesales mínimas en su conjunto. Las garantías identificadas por la Comisión son las siguientes: acceso a asesoramiento jurídico antes y durante el proceso, acceso gratuito a un servicio de traducción e interpretación que garantice que las personas que no pueden entender o seguir el proceso reciben la atención necesaria, el derecho de comunicarse con las autoridades consulares, entre otros, en el caso de sospechosos extranjeros, y la notificación de sus derechos a las personas sospechosas (a la vez que se les entrega por escrito una “declaración de derechos”). Se trata de garantías fundamentales indispensables para el éxito del reconocimiento mutuo y que adoptarse inmediatamente, en su conjunto y no por separado, punto por punto. CCBE destaca en la comunicación de la Comisión que los trabajos sobre las garantías mínimas comunes podrían ampliarse a la protección de la presunción de inocencia y a la detención preventiva (duración y revisión de los motivos de la detención). CCBE apela a las instituciones europeas a crear medidas

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

29.06.2007

para consolidar los principios fundamentales del derecho penal, por ejemplo, el derecho a guardar silencio, dado que estos últimos años algunos Estados miembros han intentado debilitar estos derechos esenciales. CCBE apela también a las instituciones europeas a crear medidas con el objetivo de mejorar el acceso a un abogado de defensa lo antes posible durante el proceso, partiendo del principio que las garantías procesales tienen poco valor si las personas que van a ser juzgadas no hacen usos de sus derechos. Además, es primordial proteger la confidencialidad de las comunicaciones entre el abogado y el cliente.

Justicia en red

CCBE valora la importancia de la justicia en red como herramienta que permite mejorar el acceso a la justicia para los ciudadanos, y le gustaría participar de forma activa en este proyecto. Con respecto a este tema, CCBE se alegra ante el hecho de que el Consejo de la Unión Europea haya anunciado ya la creación de una página "profesionales del derecho" en el portal Sin embargo, CCBE se preocupa porque la justicia en red se desarrolle de forma equilibrada entre la facilitación del acceso a la justicia y el respeto de las garantías procesales y de la protección de datos. Por ejemplo, el uso de la videoconferencia en asuntos penales transfronterizos y la conexión entre las bases de datos penales suscitan algunas cuestiones muy delicadas. El portal de justicia en red debería ofrecer un solo punto de acceso para la búsqueda de un abogado en Europa mediante las bases de datos de abogados de los colegios nacionales, y debería ofrecer la gestión de identidad electrónica profesional con el fin de permitir a los abogados realizar transacciones electrónicas seguras con los registros oficiales o las autoridades judiciales de otros Estados miembros. Esto requiere recursos técnicos y financieros considerables. CCBE apela a la creación de programas y proyectos financieros específicos en apoyo de este proyecto.

Usuarios transfronterizos de actos jurídicos

Hay que tener en cuenta las diferencias entre culturas y sistemas jurídicos en el momento de la reflexión sobre los medios de mejora de la seguridad para los usuarios transfronterizos de actos jurídicos. Los mecanismos de reconocimiento mutuo deberían beneficiar a todos los ciudadanos y los residentes de todos los Estados miembros. En ciertos Estados miembros, los notarios pueden actuar como Ministros de fe y los abogados y otros profesionales pueden redactar actas con efecto jurídico equivalente. En algunos Estados miembros no hay notarios. Además, en otros Estados miembros, algunos actos auténticos no cuentan con la presencia de un notario. Es importante para las personas juzgadas y las empresas que el reconocimiento mutuo no se limite a los actos auténticos realizados por notarios, sino que cubre también los actos jurídicos análogos (actos jurídicos establecidos por un abogado o equivalente) previstos por los derechos nacionales. De lo contrario, se establecería una

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

29.06.2007

discriminación en contra de los ciudadanos y las empresas de la UE que ejercen su libertad de elegir otra profesión diferente al notario o que no tienen acceso a un notario debido a su ausencia en su Estado miembro. Esto también daría lugar a una discriminación entre las profesiones de derecho.

Redes en el ámbito de la justicia

CCBE toma nota del llamamiento de la Comisión a *“(la multiplicación de) ocasiones de intercambio entre profesionales de la justicia”*, especialmente mediante las numerosas redes que apoya la UE. La Comisión declara que *“(...) las redes judiciales europeas de lo civil y lo penal deben ser movilizadas todavía más para mejorar la aplicación concreta y efectiva del derecho europeo por todos los profesionales”*. CCBE destaca el hecho de que los abogados también deberían formar parte de la Red Judicial Europea en materia penal, de la que actualmente están excluidos. CCBE se muestra contento ante la intención de la Comisión de confiar en el progreso del Foro de justicia como herramienta adicional y de mejorar su funcionamiento.

Formación

La Comisión indica que *“la formación europea deber ser sistemática para todos los nuevos jueces y procuradores”*, pero CCBE subraya que los jueces y procuradores no deberían ser los únicos en beneficiarse de la formación europea. El abogado, agente indispensable de la administración de la justicia y primer agente con el que las personas juzgadas entran en contacto, debe estar en igualdad de condiciones que el juez y el procurador en lo relativo a las iniciativas de financiación de formación de profesionales del derecho en derecho material y procesal de la Unión Europea. Esta formación podría ser impartida por órganos de formación ya existentes a escala nacional y europea. La organización de esta formación, que debe ser facultativa, debe respetar completamente la independencia de los abogados en Europa. También es importante que los programas de formación en el sistema judicial en los países candidatos a la adhesión y países vecinos de la Unión Europea se concentren solamente en jueces y procuradores, pero incluyan también a los abogados. Esto debería formar parte de lo que la Comisión define como una de las cinco herramientas principales de la puesta en marcha del programa de Estocolmo, teniendo en cuenta que hay que asegurar que *“las prioridades políticas van acompañadas de los medios financieros adecuados”*.

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

29.06.2007

Reconocimiento mutuo

Las medidas que promueven un mayor uso del reconocimiento mutuo deberían ir acompañadas de una mayor confianza mutua en las jurisdicciones civiles y penales de los Estados miembros. Actualmente algunos instrumentos de reconocimiento mutuo se aplican de forma diferente en varios Estados miembros debido a una desconfianza respecto a otros sistemas jurídicos. CCBE se muestra contento con la iniciativa que prevé la supresión del proceso exequátur en los asuntos civiles y comerciales con el fin de facilitar la ejecución de decisiones judiciales, con la condición de que se definan las normas mínimas de garantías procesales para los demandados en asuntos transfronterizos, como las normas mínimas relativas al significado de la notificación adecuada de los juicios y de los actos judiciales, así como un proceso de verificación para garantizar la validez del juicio. En lo que concierne a las medidas disciplinarias de prohibición, CCBE tiene algunas inquietudes similares a las relacionadas con la relación de bases de datos penales anteriormente mencionada, debido a la protección de la vida privada, al acceso a los datos y los derechos humanos.